Nota DNC N° 2323 /2021
Asunción, 22 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388881
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de servicio profesionales para elaboración de proyectos de inversión
Entidad	Municipalidad de Salto de Guaira
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los 3 días indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- En la nota de comunicación se visualiza la indicación Ad Referéndum, sin embargo al remitirnos al SICP – PAC, visualizamos que se indica "NO", solicitamos realizar los ajustes que corresponda. Además solicitamos a la convocante considerar la misma observación en el dictamen y los demás documentos respaldatorios.

3- Planilla de precios, la unidad de medida que se ha indicado en el sistema, no coincide con lo establecido en el dictamen de precios referenciales.

4- En el punto: Perfil de los profesionales propuestos, indicar cómo será la puntuación (*por año de contratos, por especificaciones técnicas o por área técnica en donde el profesional presto servicios*).

5- Forma de pago: Aclarar las condiciones de pago, visualizamos en el SICP (*a plazos*) y lo obrante en el pliego (*de acuerdo a las cantidades suministradas en el Orden de Servicio*).

6- Anexo C-Plan de Entrega: Considerando el objeto del llamado "*Consultoria*", No se visualiza como será la entrega, solicitamos indicar si la entrega será a través de informes mensuales o solo un informe final

7- Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Considerando lo indicado en las especificaciones, solicitamos a la convocante replantear los indicadores.

8- Recordamos a la convocante lo que prevé el Art. 17 Resolución DNCP N° 5695/19: "*Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes*.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py